

EN LO PRINCIPAL: Cumple lo Ordenado presentando programa de cumplimiento refundido; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Se tenga presente; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documento.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

WALDO RUBÉN ACUÑA BALTIERRA, en representación -que consta en estos autos- de INMOBILIARIA, AGRÍCOLA Y COMERCIAL BALTIERRA S.A. (en adelante “Baltierra” o la “Empresa”), sociedad anónima chilena del giro de su denominación, rol único tributario N° 88.134.100-K, todos domiciliados para estos efectos en calle Troncal San Francisco N°1750, parcela 14-B, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana de Santiago, en autos referente a procedimiento sancionatorio rol D-244-2021, al fiscal instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) respetuosamente digo:

Que, por este medio, Baltierra presenta un nuevo Programa de Cumplimiento Refundido, el cual se formula con el propósito de retornar al cumplimiento ambiental efectivo, dando cumplimiento a los mandatos contenidos en la Resolución Exenta N°10/244-2021 y atendiendo a las observaciones efectuadas por el Segundo Tribunal Ambiental en la causa Rol R-426-2023.

SOLICITO A USTED: Tener por presentado el Programa de Cumplimiento Refundido que se acompaña, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°10/ROL D-244-2021.

1. PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Aspectos principales:

1. Descripción del hecho constitutivo de infracción, la normativa pertinente y los efectos negativos asociados. Respecto de los efectos negativos generados, se debe describir asimismo la forma en que estos efectos se eliminan o contienen y reducen, fundamentar, si corresponde, la imposibilidad de eliminar los efectos producidos y, en caso de afirmar que no se generan efectos negativos, fundamentar debidamente dicha afirmación.
2. El Plan de Acciones y Metas para volver al cumplimiento, y eliminar o contener y reducir los efectos negativos.
3. El Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas.
4. Cronograma.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	“Desarrollar un proyecto de extracción de áridos de dimensión industrial cuya modificación extrae por sí solo y en adición al proyecto original, una cantidad igual o superior a 100.000 m3 durante toda la vida útil del proyecto o actividad, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental”
NORMATIVA PERTINENTE	<p><u>Ley N° 19.300, artículo 10, Literal o):</u></p> <p>“Artículo 10.- Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:</p> <p>) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos o greda;”</p> <p><u>Ley N° 19.300, artículo 11 ter:</u></p> <p>“Artículo 11 ter.- En caso de modificarse un proyecto o actividad, la calificación ambiental deberá recaer sobre dicha modificación y no sobre el proyecto o actividad existente, aunque la evaluación de impacto ambiental considerará la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes.”</p>

Decreto Supremo 40/2012 que aprueba el Reglamento del SEIA

“Artículo 2.- Definiciones.

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: (...)

g) Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:

g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;”

Decreto Supremo 40/2012 que aprueba el Reglamento del SEIA

“Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades.

Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: (...)

i). Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda. (...)

i.5. Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando:

i.5.1 Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha);”

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

En base al análisis de efectos realizados sobre los componentes aire, suelo y ruido, se pudo concluir que:

-Respecto al componente aire, si bien se han generado emisiones atmosféricas producto de las actividades de cierre del proyecto, éstas no se han traducido en efectos adversos sobre la calidad del aire del sector. Lo anterior, se desprende del hecho que no hay superación de los límites de emisión de MP10, MP2,5; NOX y SO2 establecidos en el artículo 64 del PPDA de la Región Metropolitana, por lo cual el objeto de protección no fue vulnerado.

	<p>-En relación con las emisiones de ruido, el análisis efectuado permite concluir que no se ha detectado una superación de los niveles máximos permisibles de presión sonora establecidos en el D.S. N° 38/2011 del MMA, durante todas las actividades de monitoreo realizadas, por lo cual se descarta una afectación sobre los receptores sensibles del proyecto.</p> <p>-Respecto al componente suelo, las actividades de cierre del proyecto no generan un efecto adverso significativo sobre la cantidad y calidad del suelo, pues el material que se deposita es del tipo sólido inerte, por lo que no presenta reacciones químicas o biológicas con el entorno.</p> <p>-En relación al componente agua, se descarta el impacto al agua subterránea, ya que no se evidenció señales de infiltración, el suelo presenta una estructura arcillosa y compactada con baja permeabilidad que impide el transporte de gases o líquidos, maxime considerando la disminución de las precipitaciones, y la ausencia de materia orgánica y el predominio de materiales inertes en el pozo que limitan cualquier proceso químico o biológico de generación de lixiviados. Lo anterior permite rechazar la hipótesis de generación de efectos en la salud de las personas, así como en calidad del suelo del lugar, como resultado de los hechos infraccionalles analizados.</p> <p>Para más antecedentes, revisar Anexo N°1 y 9.</p>
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>No aplica.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Implementar medidas que permitan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 19.300 y Decreto Supremo 40/2012 que aprueba el Reglamento del SEIA para efectos de regularizar el cierre de pozo lastrero, así como el manejo de aspectos ambientales asociados, en cumplimiento de la normativa y de las indicaciones de la SMA y del Segundo Tribunal Ambiental.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
No aplica	Acción			Reporte Inicial		
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación					
	No aplica					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
No aplica	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			No aplica		

			Reporte final	No aplica
--	--	--	---------------	-----------

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PdC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción Ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el proyecto “Regularización de actividades de cierre del pozo y desarrollo del proyecto de valorización de Residuos Inertes de la Construcción”.	Fecha de inicio: desde la aprobación del PdC Fecha de término: 180 días hábiles desde la aprobación del PdC para el ingreso.	Presentación del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)	Reportes de avance 1. Resultados de la contratación para el análisis del mecanismo de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). 2. Resultado de la contratación para la elaboración de la vía a través de la cual se ingresará al SEIA, según corresponda.	\$20.600	Impedimentos

<p>Forma de Implementación</p> <p>El proyecto contempla la evaluación de las actividades relativas al proceso de cierre del pozo, así como también las actividades de valorización de Residuos Inertes de la Construcción. Lo anterior, con la finalidad de dar una solución integral.</p> <p>Para el ingreso a evaluación ambiental se considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratación de una consultora legal para el análisis del mecanismo de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). - Desarrollo de los términos de referencia para la elaboración de la vía a través de la cual se ingresará al SEIA, según corresponda. - Elaboración del cronograma que definirá las campañas a levantar y la temporalidad de éstas. - Ejecución de las campañas de levantamiento de información en terreno. 	<p>3. Cronograma de las campañas a realizarse.</p> <p>4. Reporte trimestral del estado de avance de la elaboración del proyecto.</p> <p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reporte final de estado de la presentación de la evaluación ambiental. - Consolidado de costos totales incurridos. 	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>

- Elaboración de la documentación requerida, capítulos, informes técnicos, cartografía, entre otros, incluyendo análisis de posibles impactos sinérgicos en el entorno del sitio de extracción de áridos desde la perspectiva de la calidad del aire, así como también las posibles medidas a comprometerse durante el proceso de evaluación ambiental, como plan de cierre de éste.
- Ingreso del proyecto al SEIA.

Adicionalmente, se elaborará un reporte respecto del estado de avance de la elaboración de la tramitación ambiental detallando el estado de cumplimiento de cada capítulo respecto del cronograma.

Los costos asociados se resumen en el **Anexo N°2** y en **Anexo N°3** se presenta un cronograma de ejecución del proceso de evaluación ambiental.

2	Acción	Fecha de inicio: 180 días hábiles desde la aprobación del PdC.	Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable	Reportes de avance	Impedimentos
	Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable del proyecto “Regularización de actividades de cierre del pozo y desarrollo de proyecto de valorización de Residuos Inertes de la Construcción”.	Fecha de término: 360 días hábiles desde la		<ul style="list-style-type: none"> - Resolución de admisibilidad. - Registro de expediente de evaluación ambiental. - Reporte trimestral de la información presente en el expediente de evaluación. - Información respecto a hitos relevantes : emisión 	<p>\$23.850</p> <p>1. Existencia de retrasos producidos por suspensiones de plazo decretadas por resolución del Servicio de Evaluación Ambiental relativos al orden o interés público, o</p>

aprobación del PdC.	de ICSARA, eventual IRE , presentación de Addenda, PAC y otros considerados en la normativa.	suspensiones que decrete el Servicio u otros órganos de la Administración del Estado que no estén vinculadas a actuaciones que deba realizar el titular para complementar la información presentada en el marco de la evaluación de su proyecto.
Forma de implementación	Reporte final	2. Exigencia de Participación Ciudadana por parte del proceso de evaluación ambiental decretado por el servicio o por sentencia judicial. 3. Retardo en la calificación ambiental del proyecto, sin perjuicio de la tramitación diligente de titular, debidos a la demora en pronunciamiento de los servicios competentes o exigencias de adenda y/o adenda complementaria por parte del Servicio de Evaluación Ambiental. Acción alternativa, implicancias y gestiones

		asociadas al impedimento
<p>Una vez presentado en el SEIA el proyecto “Regularización de actividades de cierre del pozo y desarrollo de valorización de Residuos Inertes de la Construcción”, se ejecutarán las actividades de tramitación de manera diligente, para ello se considerarán las siguientes actividades a realizar por el titular como el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) bajo el escenario más desfavorable:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El titular realizará la presentación del proyecto al SEA - El SEA realiza el test de admisibilidad. - El SEA solicita a los Organismos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental (OAECA) la evaluación de la DIA. - Se califica el proyecto mediante Comisión de Evaluación y/o Director Ejecutivo del SEA. - El SEA realiza publicación de la RCA favorable. <p>Adicionalmente se velará por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se presentará oportuna respuesta a los requerimientos de la autoridad en las distintas etapas del proceso de evaluación ambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable. - Comprobante de la carga la RCA en el SRCA de la SMA. - Consolidado de costos totales incurridos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar aviso a la SMA en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución que declara la suspensión o que dispone la hipótesis de retraso del procedimiento y los plazos de reinicio indicados por el servicio en caso de que proceda, acreditando la debida diligencia asociada a estas eventualidades. 2. Dar aviso a la SMA en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución que lo declara, informando la ejecución de las gestiones en el plazo indicado por el SEA o el establecido en la Ley N°19.300, en el reporte de avance siguiente a la ejecución de las actividades.

- El plazo total de evaluación del proyecto, incluyendo sus prórrogas, se ajustará a los plazos legales y reglamentarios establecidos en la Ley N°19.300 y el Reglamento del SEIA (D.S. N°40/2013 del Ministerio del Medio Ambiente), respectivamente.
- En caso de solicitar ampliación de plazos, ésta se solicitará bajo justificados argumentos, para los cuales se presentarán los medios probatorios velando por la no solicitud de ampliaciones de plazo excesivas y no concordantes con la complejidad de la información requerida por la autoridad ambiental.

Los costos asociados se resumen en el **Anexo N°2** y en **Anexo N°3** se presenta cronograma de ejecución del proceso de evaluación ambiental.

3	Acción	Fecha de inicio:	Plan de Manejo de Aspectos Ambientales implementado en las operaciones del proyecto.	Reportes de avance	Impedimentos
	Implementar Plan de Manejo Aspectos Ambientales durante el proceso de evaluación ambiental.	Un (1) mes desde la notificación de aprobación del PdC.		<ul style="list-style-type: none"> - Plan de Manejo de Aspectos Ambientales. - Planilla de registro de camiones e identificación de los tipos de residuos dispuestos en el proyecto de acuerdo con los criterios de clasificación de la NCh 3562. - Planilla de registro de inspecciones periódicas del cerco perimetral del 	<p>\$283.000</p> <p>No aplica</p>

	<p> proyecto y de sus reparaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro de fotografías fechadas y georreferenciadas, incluyendo las del cerco perimetral del proyecto y de su reparación, cuando corresponda. - Reporte con frecuencia mensual de esta y otras actividades. 	
<p>Forma de implementación</p>	<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Con la finalidad de implementar un Plan de Manejo de Aspectos Ambientales que permita controlar los aspectos ambientales asociados al proyecto durante el proceso que demore el proceso de evaluación ambiental, se propone las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro de ingreso de camiones al ingreso del proyecto incluyendo la identificación de los tipos de residuos dispuestos en el proyecto de acuerdo con los criterios de clasificación de la NCh 3562 3562, relativa a la “Gestión de residuos - Residuos de construcción y demolición (RCD) – Clasificación y directrices para el plan de gestión”, aprobada y declarada 	<ul style="list-style-type: none"> - Reporte consolidado de ejecución de acciones. - Registros consolidados de información (planillas y fotografías). - Consolidado de los costos totales incurridos. 	<p>No aplica</p>

<p>norma oficial por medio del Decreto Exento N°37/2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Humectación de caminos interiores con frecuencia mínima de dos veces por día, durante los días en que opere el proyecto. - Control de las horas de funcionamiento del proyecto. - Levantamiento topográfico con una frecuencia semestral. - Generación e implementación de un Plan de Inspección y Mantención periódica del cierre perimetral del proyecto. <p>El detalle de la forma de implementación de cada una de estas actividades se presenta en el documento “Propuesta de Plan de Manejo de Aspectos Ambientales”, asociado en el Anexo N° 4.</p> <p>Los costos asociados se resumen en el Anexo N°2.</p>			
<p>4</p> <p>Acción</p> <p>Desarrollar capacitación en gestión ambiental, control de aspectos ambientales y prevención de incendios.</p>	<p>Fecha de inicio: dos (2) meses desde la notificación de aprobación del PdC</p> <p>Fecha de término: Durante</p>	<p>Desarrollo de capacitación ambiental ejecutada.</p>	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa de capacitación - Material de la capacitación - Registro de asistencia - Registro fotográfico que permita constatar el desarrollo de la capacitación, con fecha y hora. <p>\$4.700</p> <p>Impedimentos</p> <p>No aplica</p>

		Forma de implementación	toda la vigencia del PdC.	Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
		<p>Capacitar en materia de Gestión Ambiental, control de aspectos ambientales y prevención de incendios al personal que trabaja en las operaciones del proyecto considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de las capacitaciones. - Generación del registro de participantes de la capacitación. - Registro fotográfico. - Las actividades serán desarrolladas de forma semestral al personal. <p>Los contenidos de la capacitación se presentan en el Anexo N°5 y N°8. Los costos asociados se resumen en el Anexo N°2.</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Reporte consolidado de ejecución de la acción. - Consolidado de los registros de la capacitación. - Consolidado de los registros de asistencia. - Consolidado de los costos totales incurridos. 	No aplica
5	<p>Acción</p> <p>Monitoreo de ruido durante las actividades del proyecto.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Con la finalidad de ejecutar la acción, se consideran las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definición de los puntos de monitoreo de receptores 	<p>Fecha de inicio: dos (2) meses desde la notificación de aprobación del PdC.</p> <p>Fecha de término: Durante toda la vigencia de PdC.</p>	<p>Ejecución de las actividades de monitoreo de ruido</p>	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de monitoreo de ruido. <p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reporte consolidado de ejecución de la acción. - Consolidado de los informes de monitoreo de ruido 	<p>Impedimentos</p> <p>No aplica</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>En el caso de presentar superación de los límites máximos de presión sonora en cualquiera de los receptores de cada</p>

sensibles de ruido, que deberán contemplar, al menos, los puntos R4 y R5 identificados en el “Informe de medición de FISAM SpA, de 13 de marzo de 2022, FM-IM-377”, así como un punto representativo de la condición más desfavorable para los residentes del Condominio Valle Verde 1, en un punto emplazado dentro del predio del proyecto, que colinde con dicho condominio.

- Se realizarán mediciones de ruido con frecuencia semestral, en los receptores definidos.
- Los monitoreos se realizarán evaluando el cumplimiento de lo estipulado en el D.S. 38/2011.
- Las actividades de monitoreo se realizarán con una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA).
- Los resultados de las mediciones serán presentados en un informe.

En caso de presentar superación de los límites máximos de presión sonora establecidos en la normativa vigente (D.S. 38/2011) se activará la acción alternativa consistente en la implementación de medidas de mitigación sonora para reducir dicha superación.

Los costos asociados se resumen en el **Anexo N°2**.

- Consolidado de los costos totales incurridos.

informe, según lo establecido en la normativa vigente (D.S. N°38/2011) se implementarán medidas de mitigación para que en el o los receptores afectados cumplan con los límites de establecidos en la normativa vigente.

6	Acción	Fecha de inicio: doce (12) meses desde la notificación de aprobación del PdC.	Ejecución de las actividades de monitoreo de temperatura y gases	Reportes de avance	\$15.000	Impedimentos
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>Monitoreo periódico de Co2 y temperatura</p> <p>Con la finalidad de ejecutar la acción, se consideran las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definir los puntos de monitoreo de temperatura y Co2, priorizando zonas con mayor emisión de CO₂. - Se realizarán mediciones de gases con frecuencia semestral, en los puntos definidos. - Los monitoreos se realizarán evaluando el cumplimiento de valores permisibles especificados en la Tabla 6 del Informe de GEAFRACAL. - Los resultados de las mediciones serán presentados en un informe. <p>En caso de presentar superación de los límites de la Tabla 6 del Informe GEAFRACAL, se activará la acción alternativa consistente en la implementación de medidas de mitigación para reducir dicha superación.</p> <p>Los costos asociados se resumen en el Anexo N°2.</p>			<ul style="list-style-type: none"> - Informe de monitoreo de gases. 		No aplica
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos

	Elaboración e implementación de un plan de alerta temprana y contingencia ante focos de incendio					
7	<p>Forma de implementación</p> <p>Con la finalidad de ejecutar la acción, se consideran las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración del cronograma de las acciones definidas en el Plan de prevención de incendios detallado en el Anexo N°8. - Capacitación respecto al Protocolo de Emergencia e Incendios detallado en el Anexo N°8. - Implementación de las acciones del Plan según cronograma. - Reporte de las evaluaciones continuas establecidas en dicho Plan. <p>Los costos asociados se resumen en el Anexo N°2.</p>	<p>Fecha de inicio: dos (2) meses desde la notificación de aprobación del PdC.</p> <p>Fecha de término: Durante toda la vigencia de PdC.</p>	<p>Ejecución de las actividades del Plan de alerta temprana y contingencia ante focos de incendios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cronograma de implementación del Plan de prevención de incendios. - Registro de capacitación del protocolo. - Reporte que dé cuenta de las actividades ejecutadas. - Registro de fotografías. <p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reporte consolidado de ejecución de la acción. - Informe consolidado de evaluaciones de Plan de prevención de incendios. - Consolidado de los costos totales incurridos. 	\$3.000	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
8	<p>Acción</p> <p>Protocolo de comunicación con representantes de la comunidad</p>	<p>Fecha de inicio: dos (2) meses desde la notificación de</p>	<p>Implementación del programa de comunicación con la comunidad.</p>	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> - Protocolo de comunicación - Reporte trimestral de las actividades asociadas a medidas de mitigación en 	\$4.700	Impedimentos
						No aplica

<p>aprobación del PdC</p>	<p><u>Fecha de término:</u> Durante toda la vigencia del PdC</p>	<p>materia de emisiones atmosférica, de ruido, gases y temperatura, según corresponda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Respaldo fotográfico de las actividades registradas en el libro de reclamos para el período correspondiente. 	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Forma de implementación</p>	<p>Se realizará un programa de comunicación con la comunidad localizada en el entorno adyacente del proyecto (al menos con sus actores representativos relevantes como las juntas de vecinos), en el cual se considerarán las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desarrollará un protocolo de comunicación con la comunidad que defina objetivos, alcances y responsables. El protocolo de comunicación definirá la frecuencia o el hecho que gatillará la reunión de trabajo con representantes de la comunidad. - Se implementará un libro de reclamos que estará disponible en la garita de acceso durante las horas de funcionamiento del proyecto, es decir de 9:00 a 18:00 hrs. 	<p>Reporte final</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Reporte consolidado de ejecución de la acción. - Consolidado de costos totales incurridos. 	<p>No aplica</p>

	<p>- Se realizará un reporte trimestral donde se registrarán las observaciones de los vecinos y se considerará la implementación de las medidas de mitigación en materia de emisiones atmosféricas y/o ruido implementadas en el período, según corresponda.</p> <p>- Se coordinarán reuniones de trabajo con los representantes definidos de juntas de vecino, en caso de ser requeridas. Todos los temas conversados en estas reuniones luego serán informadas a SMA.</p> <p>Los costos asociados se resumen en el Anexo N°2.</p>			
9	<p>Acción</p> <p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargarán</p>	<p>No aplica</p> <p>Diez (10) días contados a partir de la notificación de la aprobación del PdC, para la carga del programa y durante toda la vigencia del PdC, en lo referido a informar a la Superintendencia del Medio Ambiente los reportes y medios de verificación.</p>	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia de los comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC. <p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consolidado de las copias de los comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC. 	<p>No aplica</p> <p>Impedimentos</p> <p>No aplica</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema</p>

<p>el PdC y la información relativa al Informe Inicial, los reportes de avance y el Informe Final de Cumplimiento, según corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes o medio de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p> <p>No tiene costo asociado.</p>			<p>digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. Se iniciará la ejecución de la acción alternativa N°12.</p>
--	--	--	--

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
10	Acción Implementación de medidas de mitigación para emisiones de ruido	5			Reportes de avance <ul style="list-style-type: none"> - Reporte de implementación de la barrera acústica. - Informe de monitoreo adicional de ruido. - Estudio de “medidas técnicamente 	\$0

<p>Forma de implementación</p>	<p>En caso de haber superado los límites máximos establecidos en el D.S. N°38/2011 según los resultados de los informes presentados en la Acción N°5, se realizará la implementación de las siguientes actividades como medidas de mitigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se realizará una revisión de los procesos asociados en las instalaciones. - Se implementará la medida de atenuación en el frente más cercano al receptor donde se constató la superación. Esta acción se deberá implementar en menos de un mes desde constatada la superación de límites máximos de emisión sonora establecida en el D.S. N°38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente. - Una vez implementada la medida, se realizará un monitoreo adicional para evaluar la efectividad de la medida realizada por una ETFA autorizada. <p>En caso de que el receptor siga presentando valores de</p>	<p><u>Implementación de la barrera:</u> un (1) mes desde la identificación de la superación de la normativa.</p> <p><u>Monitoreo adicional:</u> quince (15) días desde la implementación de la barrera.</p> <p><u>Programa de medidas técnicamente suficientes:</u> un (1) mes para la elaboración del programa desde la identificación de la superación de la normativa detectada en el monitoreo adicional.</p> <p><u>Ejecución del programa de medidas técnicamente suficientes:</u> estas medidas se</p>	<p>suficientes" para reducir la superación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reporte de ejecución de las actividades.
<p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reporte consolidado de la ejecución de la acción. - Consolidado de costos totales incurridos. 			

11	<p>Acción</p> <p>Implementación de medidas de mitigación para emisiones de gases y temperatura</p>	6	<p>ejecutarán según el cronograma indicado en dicho programa.</p>	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reporte de implementación de las medidas. - Informe de monitoreo adicional de gases y temperatura. - Estudio de “medidas técnicamente suficientes” para reducir la superación. - Reporte de ejecución de las actividades. <p>Reporte final</p>

En caso de que se registre superación de valores permisibles de temperatura y gases:

- Se realizará una visita inspectiva y luego otra en terreno en áreas representativas del predio, con la ejecución de calicatas, registro y análisis de presencia de gases combustibles y percolados.
- Se realizará una auditoría del proceso de gestión de residuos especialmente respecto de aquellos ingresos aceptados.
- Se analizará, en caso de corresponder, la implementación de medidas de reforzamiento. Esta acción se deberá implementar en menos de un mes desde la obtención del resultado superior a lo permisible.
- Una vez implementada la medida, se realizará un monitoreo adicional para evaluar la efectividad de la medida. En caso de un nuevo incidente, se realizará un programa que evalúe la “medida técnicamente suficiente” para evitar superar el valor permisible. En este programa se indicarán: las medidas alternativas, así como un cronograma de ejecución de éstas.
- Ejecución del programa “medida técnicamente

Implementación de medidas inmediatas: un (1) mes desde la identificación de la superación de la normativa.

Monitoreo adicional: quince (15) días desde la implementación de las medidas.

Programa de medidas técnicamente suficientes: un (1) mes para la elaboración del programa desde la identificación de la superación del valor permisible detectado en el monitoreo adicional.

Ejecución del programa de medidas técnicamente suficientes: estas medidas se ejecutarán según el cronograma indicado en dicho programa.

- Reporte consolidado de la ejecución de la acción.
- Consolidado de costos totales incurridos.

12	<p>suficiente" según el cronograma propuesto.</p> <p>Acción Implementación de medidas de mitigación para foco de incendios</p> <p>Forma de implementación En caso de que exista un incendio en el área del pozo, se realizará la implementación de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se activará inmediatamente el protocolo contra incendios establecido en el Anexo N°8. - Se realizará una investigación que incluya revisión de la aplicación del Plan de prevención de incendios y, de constatarse que el incendio comenzó en el pozo Baltierra, se realizará una auditoría de los resultados del monitoreo de gases y temperatura. - Se analizará la implementación de medidas de reforzamiento. Esta acción se deberá implementar en menos de un mes desde el incendio. - Una vez implementada la medida, se realizará un monitoreo adicional para 	7	<p><u>Implementación de medidas de reforzamiento:</u> un (1) mes desde la identificación de la superación de la normativa.</p> <p><u>Monitoreo adicional:</u> quince (15) días desde la implementación de las medidas de reforzamiento.</p> <p><u>Programa de medidas técnicamente suficientes:</u> un (1) mes para la elaboración del programa.</p> <p><u>Ejecución del programa de</u></p>	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reporte de implementación de la acción. - Estudio de "medidas técnicamente suficientes" para reducir la superación. - Reporte de ejecución de las actividades. <p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reporte consolidado de la ejecución de la acción. - Consolidado de costos totales incurridos. 	\$0

		<p>evaluar la efectividad de la medida. En caso de un nuevo incidente, se realizará un programa que evalúe la “medida técnicamente suficiente” para eliminar el riesgo de incendio. En este programa se indicarán: las medidas alternativas, así como un cronograma de ejecución de éstas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejecución del programa “medida técnicamente suficiente” según el cronograma propuesto. 	<p><u>medidas técnicamente suficientes</u>: estas medidas se ejecutarán según el cronograma indicado en dicho programa.</p>	
13	10	<p>Acción</p> <p>Entrega de los reportes y medios de verificación a través de oficina de partes de la SMA</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Entrega de los reportes y medios de verificación a través de oficina de partes de la SMA ya sea de forma presencial y/o virtual.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p><u>Plazo de inicio</u>: Un (1) día corrido desde la verificación del impedimento.</p> <p><u>Fecha de término</u>: Durante toda la vigencia del PdC.</p> <p>Entrega de información en Oficina de Partes de la SMA</p> <p>Reporte final</p> <p>- Copia del documento timbrado y fechado por Oficina de Partes de la SMA y/o acuso recibo ante la presentación a través de Oficina de Partes virtual.</p>	No aplica

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	No aplica	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	No aplica	No aplica

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)5710	Nº Identificador	Acción a reportar	
	1	Ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el proyecto “Regularización de actividades de cierre y desarrollo de proyecto de valorización de Residuos Inertes de la Construcción”	
	2	Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable del proyecto “Regularización de actividades de cierre del pozo y desarrollo de proyecto de valorización de Residuos Inertes de la Construcción”	

3	Implementar Plan de Manejo Aspectos Ambientales durante el proceso de evaluación ambiental.
4	Desarrollar capacitación en gestión ambiental y control de aspectos ambientales.
5	Monitoreo de ruido durante las actividades del proyecto.
6	Monitoreo periódico de gases y temperatura.
7	Elaboración e implementación de un plan de alerta temprana y contingencia ante focos de incendio
8	Elaboración e implementación de medidas para limitar la infiltración de aguas lluvias en el depósito.
9	Protocolo de comunicación con representantes de la comunidad
10	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
11	Implementación de medidas de mitigación para emisiones de ruido.
12	Implementación de medidas de mitigación para emisiones de gases y temperatura
13	Implementación de medidas de mitigación para foco de incendios.
14	Entrega de los reportes y medios de verificación a través de oficina de partes de la SMA.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar

1	Ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el proyecto “Regularización de actividades de cierre y desarrollo de proyecto de valorización de Residuos Inertes de la Construcción”
2	Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable del proyecto “Regularización de actividades de cierre del pozo y desarrollo de proyecto de valorización de Residuos Inertes de la Construcción”
3	Implementar Plan de Manejo Aspectos Ambientales durante el proceso de evaluación ambiental.
4	Desarrollar capacitación en gestión ambiental y control de aspectos ambientales.
5	Monitoreo de ruido durante las actividades del proyecto.
6	Monitoreo periódico de gases y temperatura.
7	Elaboración e implementación de un plan de alerta temprana y contingencia ante focos de incendio
8	Protocolo de comunicación con representantes de la comunidad
9	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
10	Implementación de medidas de mitigación para emisiones de ruido.
11	Implementación de medidas de mitigación para emisiones de gases y temperatura
12	Implementación de medidas de mitigación para foco de incendios.
13	Entrega de los reportes y medios de verificación a través de oficina de partes de la SMA.

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses	X	En Semanas	Desde la aprobación del programa de cumplimiento																
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
1																				
2																				
3																				
4																				
5																				
6																				
7																				
8																				
9																				
10																				
11																				
12																				
13																				
14																				
ENTREGA REPORTES		En Meses	X	En Semanas		Desde la aprobación del programa de cumplimiento														
Reporte		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16			
Inicial		20 días																		
De avance 1				X																
De avance 2							X													
De avance 3										X										
De avance 4															X					
De avance 5																	X			

PRIMER OTROSÍ: Solicito tener presente antecedentes relativos al ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) del proyecto de disposición de residuos sólidos inertes de la construcción (en adelante, el “Proyecto”), de titularidad de la Empresa, a fin de informar respecto a la situación actual de las acciones Nº1 y 2 del anterior Programa de Cumplimiento y, por tanto, tener por cumplido lo ordenado en el considerando Nº20 de la Resolución Exenta N°10/ROL D-244-2021:

A. Contexto del Procedimiento Sancionatorio Seguido en contra del Proyecto

Con fecha 19 de noviembre de 2021, la SMA, por medio de la Resolución Exenta N°1/ROL D-244-2021, formuló cargos en contra de Baltierra por, según se indica en la página 10 de la referida resolución, “desarrollar un proyecto de extracción de áridos de dimensión industrial cuya modificación extrae por si sola y en adición al proyecto original, una cantidad igual o superior a 100.000 m3 durante toda la vida útil del proyecto o actividad, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental”.

En este contexto, con fecha 6 de octubre de 2022, la Empresa presentó un Programa de Cumplimiento refundido (en adelante, el “PdC”), el cual fue aprobado por la SMA con fecha 7 de septiembre de 2023, mediante la Resolución Exenta N°8/ROL D-244-2021 (en adelante, la “Resolución Aprobatoria”).

El referido PdC fue objeto de una reclamación judicial seguida ante el Segundo Tribunal Ambiental bajo el Rol R-426-2023, interpuesta contra la Resolución Aprobatoria. En el curso de dicha causa, el Segundo Tribunal Ambiental ordenó, con fecha 9 de enero de 2024, la paralización total de las faenas. Dicha paralización se fundó en una “duda razonable” respecto de la naturaleza de los residuos dispuestos en el pozo, en aplicación del principio precautorio. Dicha medida se mantuvo vigente durante más de nueve meses, pese a que nunca se constató una afectación ambiental efectiva.

La paralización tuvo efectos severos y desproporcionados para la Empresa, generando una pérdida total de ingresos durante el periodo comprendido entre enero y octubre de 2024, lo cual obligó a rescindir contratos, suspender al personal operativo y la pérdida significativa de clientes. El deterioro económico alcanzó un punto crítico, amenazando con la insolvencia de la Empresa. Junto con los mencionados costos, Baltierra debió asumir, además, los costos del estudio técnico ordenado por el Tribunal, equivalentes a más de \$18.000.000, junto con los gastos de maquinaria, seguridad y monitoreo, recibiendo ingresos muy por debajo de lo acostumbrado debido a la pérdida de contratos para la disposición de residuos sólidos inertes de la construcción.

En este contexto, es relevante mencionar que, al momento de ordenarse la medida cautelar de paralización total de las faenas, a los reclamantes no se les exigió caución alguna para

responder por los perjuicios que podrían ocasionarse por la medida cautelar, y que efectivamente se produjeron, como bien se indica en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley N°20.600 que Crea los Tribunales Ambientales. Por tanto, al haberse descartado los “*efectos negativos de los actos o conductas sometidos a su conocimiento*”, se habría generado un gravamen desproporcionado a la Empresa por los costos y pérdidas sufridos por la misma.

En definitiva, la medida cautelar —que debiese ser preventiva— se transformó en una sanción anticipada, contraria al principio de proporcionalidad y al derecho constitucional a desarrollar libremente una actividad económica lícita.

En cumplimiento estricto de la resolución del Tribunal, Baltierra encargó el “Estudio Técnico sobre Presencia de Gases Combustibles, Percolados y Riesgo de Incendio Subterráneo”, elaborado por GEAFRACAL Consultorías Ambientales en marzo de 2025.

Los resultados fueron concluyentes:

- Presencia de gases combustibles solo en el 4,1% de las muestras, correspondiente a un único punto aislado.
- Ausencia total de líquidos percolados y valores de pH neutro o superiores en el 100% de las muestras.
- Inexistencia de riesgo de incendio subterráneo asociado a los materiales dispuestos.

A la vista de estos antecedentes, el Segundo Tribunal Ambiental, mediante resolución de 14 de mayo de 2025, tuvo por cumplida satisfactoriamente la medida cautelar y validó la suficiencia técnica del informe, destacando que este abordó adecuadamente las observaciones realizadas por la reclamante.

B. Situación Actual del Proyecto

Si bien los cargos formulados por la SMA se refieren a la elusión al SEIA por la ejecución de un proyecto de extracción de áridos, es preciso señalar que dicha actividad cesó completamente hace más de diez años. Desde entonces, no se ha realizado extracción alguna en el predio, limitándose las operaciones actuales exclusivamente a la disposición controlada de residuos sólidos inertes de la construcción, conforme a las autorizaciones vigentes.

En la última topografía realizada al pozo en abril de 2025, y que fue presentada ante la SMA en cumplimiento de la Acción N°3 del PdC, se señala que el relleno presenta un avance aproximado del 64,65% de su capacidad total, encontrándose en una etapa avanzada de ejecución.

C. Evaluación de los Impactos Ambientales de la Disposición de Residuos

La autoridad sanitaria —mediante Resolución N°52.116 de 12 de octubre de 2010 — autorizó la disposición de residuos inertes de la construcción en el pozo ubicado en la Parcela 14-B. En esta, se indica que deberá ceñirse a los contenidos técnicos del Plan de Cierre aprobado por la Resolución N°16.064 de 20 de julio de 2001. En esta, a su vez se indica expresamente que, en virtud del Oficio N°970465/97 de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, las actividades de recuperación de suelos no se encuentran comprendidas dentro de los proyectos obligados a evaluación ambiental.

Posteriormente, el 11 de abril se actualizó “Informe Plan de Cierre y Recuperación de Predio ubicado en Elisa Correa s/n, Parcela 14-B, sector Los Quillayes”. A partir de dicho instrumento se actualizaron las medidas técnicas necesarias para asegurar la estabilidad física y química del terreno, mediante el relleno con materiales sólidos inertes provenientes de la construcción, el cual se adjunta.

Junto con lo anterior, en cumplimiento de la medida cautelar ordenada por el Segundo Tribunal Ambiental en la causa Rol N°426-2024, se elaboró el *“Estudio Técnico sobre Presencia de Gases Combustibles, Percolados y Riesgo de Incendio Subterráneo”*, realizado por GEAFRAC TAL Consultorías Ambientales en marzo – abril de 2025. Este informe comprendió una campaña de terreno con ocho calicatas representativas y dieciocho puntos de medición de gases superficiales, aplicando metodologías de muestreo y análisis físico-químico de las calicatas.

Los resultados del estudio permitieron caracterizar y evaluar integralmente los impactos asociados a la disposición de residuos, arrojando las siguientes conclusiones:

- El 99,3% de los materiales analizados corresponden a residuos inertes de la construcción, sin componentes orgánicos, reactivos ni peligrosos.
- El 100% de las muestras presentó valores de pH neutro a alcalino (7,5 a 8,9), descartándose la generación de líquidos percolados o procesos de descomposición orgánica.
- El 95,9% de las mediciones de gases no evidenció presencia de metano, monóxido de carbono, dióxido de carbono o ácido sulfídrico; el 4,1% restante correspondió a un punto aislado en la base de una única calicata, sin repetirse en otros sectores.
- No se detectaron condiciones que permitan riesgo de incendio subterráneo, verificándose estabilidad térmica en todo el perfil del suelo.
- Se observó la presencia de vegetación herbácea y arbustiva, además de fauna menor (conejos, lagartijas y aves), lo que evidencia procesos naturales de recolonización biológica y ausencia de efectos adversos en el entorno inmediato.

A partir de estos resultados, y conforme a lo ordenado por la SMA en la Resolución Exenta Nº10/ D-244-2021, se elaboró la **Actualización del Estudio de Efectos Ambientales**, que se acompaña a esta presentación, la cual analizó en detalle las concentraciones de dióxido de carbono (CO₂) detectadas en las calicatas con más altos porcentajes y sus posibles implicancias sobre los componentes suelo y agua subterránea.

El análisis estableció que las concentraciones más altas de CO₂, registradas entre 3.780 ppm y 6.600 ppm, corresponden a gases residuales atrapados en capas inferiores, producto de antiguas condiciones de compactación del terreno y de la heterogeneidad del relleno. Estas concentraciones no se relacionan con procesos de descomposición activa ni con generación de gases combustibles, y se mantienen confinadas bajo horizontes arcillosos que impiden su movilidad vertical.

Respecto del componente hídrico, se concluye que **no existe riesgo de infiltración ni de contaminación de aguas subterráneas**, considerando que:

- No se evidenció presencia de percolados ni olores, coloraciones u otras señales de infiltración.
- El suelo presenta una estructura predominantemente arcillosa y compactada, con baja permeabilidad, lo que impide el transporte vertical de gases o líquidos.
- Las precipitaciones en el sector no superan los 75 mm mensuales, y los pozos más cercanos se ubican a profundidades superiores a 250–300 metros, haciendo improbable cualquier comunicación con el acuífero.
- La ausencia de materia orgánica y el predominio de materiales inertes limitan cualquier proceso químico o biológico de generación de lixiviados o gases secundarios.

En consecuencia, la actualización del Estudio de Efectos Ambientales confirma que las concentraciones de CO₂ detectadas no representan un riesgo ambiental activo, y que las condiciones del relleno —tanto por su composición como por su estado de consolidación— aseguran la estabilidad física y química del sitio, descartándose impactos significativos sobre los componentes suelo, aire y agua.

En conjunto, el Plan de Cierre, el Estudio GEAFRACAL y la Actualización del Estudio de Efectos Ambientales de Viable constituyen una línea de evidencia técnica robusta, que demuestra que los posibles efectos ambientales asociados a la disposición de residuos **han sido íntegramente evaluados, controlados y monitoreados**, en conformidad con las metodologías oficiales y los estándares exigidos por la autoridad ambiental.

D. Acciones Adicionales para Hacerse Cargo de los Impactos

En el informe evacuado por la SMA en la causa Rol N° R-426-2023 se señala:

“En efecto, el PdC aprobado contempla un Plan de Manejo de Aspectos Ambientales mientras dura la evaluación ambiental y se ejecuta el plan de cierre, que tiene por objetivo controlar los aspectos ambientales asociados al proyecto (Acción N° 3).”

En este sentido, el Plan de Manejo de Aspectos Ambientales se distingue del ingreso al SEIA por ser una medida transitoria mientras se obtiene la RCA, pero persigue el mismo propósito: prevenir la generación de impactos ambientales en la ejecución de la actividad.

Sobre esta base, el nuevo Programa de Cumplimiento (en adelante, el “Nuevo PdC”), el cual forma parte de esta presentación, refuerza las acciones ya aprobadas por la SMA y el Segundo Tribunal Ambiental, incorporando mejoras metodológicas, nuevas frecuencias de control y acciones alternativas que permiten asegurar la eficacia ambiental del programa.

A continuación, se resumen las principales acciones y su forma de implementación:

1. Acciones principales del Nuevo PdC

1.a Implementación del Plan de Manejo de Aspectos Ambientales: Se actualiza el plan con controles más rigurosos respecto del anterior. Se incluye registro diario de ingreso de camiones y clasificación de residuos según la NCh 3562, humectación de caminos interiores al menos dos veces al día, control de horas de funcionamiento, levantamientos topográficos semestrales y Generación e implementación de un Plan de Inspección y Mantención periódica del cierre perimetral del proyecto.

A diferencia del PdC anterior, que solo consideraba los registros en términos generales, el Nuevo PdC establece la identificación de los tipos de residuos de acuerdo con los criterios de la NCh 3562 e incorpora la generación e implementación de un Plan de Inspección y Mantención periódica del cierre perimetral del proyecto

1.b. Desarrollo de capacitación ambiental: Se amplían las temáticas a abordar en las capacitaciones, incorporando contenidos en gestión ambiental, control de aspectos ambientales y prevención de incendios.

En comparación con el PdC anterior, que preveía solo los contenidos de gestión ambiental y control de aspectos ambientales, el Nuevo PdC garantiza la actualización respecto a los protocolos preventivos y de emergencias.

1.c. Monitoreo de temperatura y gases: Se define un plan semestral de monitoreo con puntos priorizados en zonas de mayor emisión potencial. Los valores de referencia se basan en la Tabla 6 del Informe GEAFRACAL (2025), activándose medidas correctivas inmediatas si se superan.

1.d. Implementación del Plan de Alerta Temprana y Contingencia ante Incendios: Se incluye cronograma detallado de acciones del Plan de Prevención de Incendios, capacitaciones en protocolo de emergencias y evaluaciones continuas del plan de prevención. Esta medida complementa los resultados del estudio GEAFRACAL, que descartó riesgos de incendio subterráneo, manteniendo vigilancia preventiva.

2. Acciones alternativas del Nuevo PdC

2.a. Medidas de mitigación para emisiones de gases y temperatura: Incluyen inspecciones, calicatas y auditorías ante cualquier superación de valores permisibles, con implementación de medidas de reforzamiento en menos de un mes.

2.b. Medidas de mitigación ante focos de incendios: Contemplan activación inmediata del protocolo contra incendios y auditoría posterior del plan de prevención, asegurando trazabilidad y aprendizaje frente a incidentes.

2.c. Entrega manual de reportes y medios de verificación: Garantizan la continuidad del cumplimiento ante eventuales fallas del sistema digital de la SMA, permitiendo reportes por oficina de partes física o virtual.

E. Síntesis Evaluativa: Cumplimiento de los Criterios del Artículo 9 del D.S. N°30/2012

Las acciones contenidas en el Nuevo PdC —tanto principales como alternativas— satisfacen plenamente los criterios de aprobación establecidos en el artículo 9 del Decreto Supremo N°30/2012, en los siguientes términos:

a) Integridad: El Nuevo PdC aborda de manera completa y coherente la infracción imputada por elusión al SEIA, haciéndose cargo no solo de los hechos constitutivos de la infracción, sino también de sus eventuales efectos sobre los componentes ambientales suelo, agua, aire y biota.

En este sentido, las medidas del Nuevo PdC —entre ellas, el Plan de Manejo de Aspectos Ambientales, el monitoreo de gases y temperatura, y el Plan de Alerta Temprana y Contingencia ante Incendios — constituyen un conjunto integral orientado a prevenir, corregir y evitar la reiteración de impactos ambientales, manteniendo la continuidad operativa bajo parámetros controlados mientras se tramita la evaluación ambiental del proyecto.

b) Eficacia: Las acciones y metas del Nuevo PdC son técnica y jurídicamente eficaces, en tanto permiten asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental infringida y eliminan los riesgos asociados a los hechos constitutivos de infracción. Cada medida incorpora mecanismos concretos de control y seguimiento: el registro de camiones y clasificación de residuos, la humectación diaria de caminos, la ejecución semestral de monitoreos de gases, y la capacitación del personal garantizan que las

operaciones se desarrolle sin generar un impacto significativo al medio ambiente y con las condiciones sanitarias autorizadas.

Asimismo, la incorporación de acciones alternativas —como las de mitigación de emisiones y control de incendios— refuerza la capacidad de respuesta frente a contingencias, asegurando la eficacia preventiva del programa.

c) Verificabilidad: El nuevo PdC establece mecanismos de seguimiento y comprobación de cada acción comprometida. Todas las medidas cuentan con indicadores de cumplimiento, medios de verificación específicos (reportes, fotografías georreferenciadas, registros de asistencia, informes de monitoreo) y frecuencias de reporte claramente definidas ante la SMA mediante el sistema SPDC o, en caso de contingencia, por oficina de partes. Estos instrumentos garantizan que la autoridad pueda verificar de manera objetiva y oportuna el grado de ejecución de cada acción.

En consecuencia, el conjunto de medidas implementadas no constituye un medio dilatorio ni un intento de eludir responsabilidades, sino que expresa la voluntad del titular de restablecer el cumplimiento ambiental de manera completa, eficaz y verificable, conforme al mandato del Segundo Tribunal Ambiental y a los estándares exigidos por la normativa reglamentaria aplicable.

F. Ingreso al SEIA

Se deja constancia de que Baltierra ha continuado avanzando en el cumplimiento de la Acción N°1 del anterior PdC, consistente en ingresar al SEIA el proyecto “Regularización de actividades de cierre del pozo y desarrollo del proyecto de valorización de Residuos Inertes de la Construcción”. Para esto, ha sostenido distintas reuniones y gestiones con consultoras especializadas en evaluación ambiental, con el objeto de analizar las alternativas técnicas disponibles para la preparación de una Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”). Las consultoras contactadas cuentan con amplia experiencia en elaboración de instrumentos de evaluación ambiental, y coincidieron en señalar que el desarrollo de esta DIA presenta dificultades técnicas y metodológicas importantes que impiden definir con claridad la forma en que dicho ingreso podría materializarse, sin desvirtuar el carácter preventivo del sistema ni el sentido de las obligaciones impuestas.

En este contexto, resulta complejo determinar cómo cumplir formalmente con los criterios y exigencias del SEIA, particularmente con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 del D.S. N°40/2012, referidos a la descripción del proyecto, la evaluación de impactos y la presentación de planes de prevención de contingencias y emergencias o seguimiento. Dado que el proyecto se encuentra en fase avanzada de cierre (64,65% de

avance) y sin operaciones extractivas, la identificación de impactos futuros carece de fundamento técnico y metodológico bajo los estándares del sistema.

La instrucción de ingreso al SEIA se originó en un contexto específico, asociado a incendios ocurridos hace varios años, los cuales motivaron los cargos por elusión. Sin embargo, dichos eventos fueron excepcionales y dieron lugar a una mejora sustantiva en la gestión ambiental del sitio. En la actualidad, el Nuevo PdC incorpora medidas permanentes y verificables —como el Plan de Alerta Temprana y Contingencia ante Incendios, el monitoreo periódico de gases y temperatura, y el Plan de Manejo de Aspectos Ambientales— que permiten prevenir y controlar eficazmente cualquier eventual riesgo.

En consecuencia, y sin perjuicio de la voluntad de Baltierra de dar cumplimiento a la instrucción de ingresar al SEIA, se advierte una incertidumbre metodológica relevante respecto de cómo estructurar una DIA para una actividad que no genera impactos nuevos ni previsibles. La aplicación literal del marco regulatorio implicaría presentar medidas para efectos que fueron corregidos o eliminados, lo que no se ajusta al diseño preventivo del sistema de evaluación.

En tal escenario, Baltierra ha actuado con plena diligencia, analizando las alternativas técnicas disponibles y revisando, con asesoría especializada, las posibles vías para cumplir con la obligación impuesta de la manera más coherente con la normativa vigente. Sin embargo, atendido el carácter excepcional del caso —un proyecto en etapa de cierre y con impactos completamente controlados—, persiste la dificultad de definir con precisión el objeto, alcance y utilidad de la evaluación ambiental solicitada.

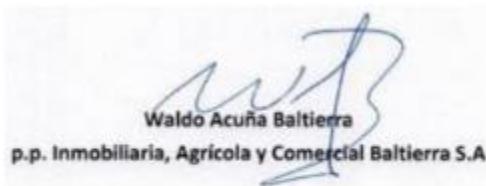
Por todo lo anterior, Baltierra reitera su compromiso de cumplimiento con esta Superintendencia, manifestando su disposición a someter el proyecto al SEIA en cuanto se determine la forma técnica adecuada para hacerlo. No obstante, resulta necesario reconocer que **Baltierra requiere y solicita orientación técnica de esta Superintendencia para identificar de qué manera presentar esta Declaración de Impacto Ambiental** de forma tal que pueda cumplir con los fines preventivos y de resguardo ambiental que inspiran el sistema, máxime considerando que los efectos ambientales del proyecto ya han sido objeto de evaluación, seguimiento y control mediante el Plan de Cierre, los estudios técnicos de GEAFRACRAL y el Estudio de Efectos Ambientales elaborado por la consultora ECOS y actualizado por Geafractal.

POR TANTO,

SOLICITO A USTED: se sirva tener presente lo expuesto acerca del estado de cumplimiento de las acciones Nº1 y 2, y por cumplido lo ordenado en el considerando Nº20 de la Res. Ex. Nº10/244-2021.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Ud. Se sirva tener por acompañados a esta presentación, los siguientes documentos:

- Anexo 1: Informe de Efectos Ambientales (2022)
- Anexo 2: Costos, gastos e inversiones PdC.
- Anexo 3: Cronograma de tramitación de la evaluación ambiental.
- Anexo 4: Plan de manejo de aspectos ambientales.
- Anexo 5: Contenidos de capacitación.
- Anexo 6: Resolución Exenta N°052116, de 12 de octubre de 2010, Secretaría Regional Ministerial de Salud de Región Metropolitana.
- Anexo 7: Resolución Exenta N°016064 de 20 de julio de 2001, del Servicio de Salud del Ambiente de Región Metropolitana.
- Anexo 8: Plan de Prevención y Protocolo de Emergencia.
- Anexo 9: Actualización Informe de Efectos Ambientales 2025.



RUT 12.100.755-K